

ORDEN de 5 de agosto de 1991, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procesionaria del Pino (Thaumetopoea Pytyocampa Schiff) para 1991

La Campaña anual de tratamientos contra la «Procesionaria del Pino» (*Thaumetopoea Pytyocampa*), está considerada de interés estatal para 1991 por su importancia económica y social en los pinares afectados, según Orden de 16 de abril de 1991 (B.O.E. de 23 de abril de 1991), del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con las reuniones de planificación y coordinación realizadas con las comunidades autónomas afectadas.

El Decreto 21/1991, de 5 de marzo, de la Junta de Extremadura (D.O.E. de 14 de marzo) declara la Campaña de «Procesionaria del Pino» como oficial de nuestra Comunidad (art. 1.º) y que en ella se empleará el insecticida diflubenzurón.

En base a lo anterior, tengo a bien disponer:

Artículo 1.º Las zonas de tratamiento obligatorio contra «*Thaumetopoea pytyocampa Schiff*» para la presente campaña serán las que figuran en el anexo de esta Orden, hasta un máximo de 12.440 Has., con el siguiente reparto: provincia de Cáceres: 7.200 hectáreas de aplicación aérea; provincia de Badajoz: 4.640 hectáreas, de las 3.300 de aplicación aérea y 1.340 de aplicación terrestre.

Artículo 2.º Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con insecticidas inhibidores del crecimiento de las orugas.

Artículo 3.º La aplicación aérea se realizará mediante la técnica U.L.V., a 5 litros de caldo por Ha., mezclando el insecticida con un diluyente.

La aplicación terrestre se realizará mediante pulverización normal.

Artículo 4.º Con objeto de obtener información sobre el comportamiento en condiciones extensivas de un insecticida registrado últimamente,

se aplicará cipermetrina U.L.V. microemulsión sobre 2.000 Has., de entre las 12.440 Has. totales de la campaña.

Artículo 5.º La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Protección de los Vegetales, con la colaboración del Servicio de Ordenación Forestal.

Artículo 6.º La Consejería de Agricultura y Comercio suministrará gratuitamente los productos y medios de aplicación aérea con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

Artículo 7.º La Consejería de Agricultura y Comercio podrá ampliar a otras zonas de pinar de Extremadura la campaña de lucha contra esta plaga, en función de la gravedad y consecuencias del ataque de la misma y en la medida de las posibilidades presupuestarias.

Artículo 8.º La Dirección General de la Producción Agraria, de la Consejería de Agricultura y Comercio, podrá adoptar las medidas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCION AGRARIA

ANEXO

Provincia de Badajoz: Montes afectados de los términos de: Acedera, Alburquerque, Berlanga, Cabeza de Buey, Codosera La, Don Benito, Fuente del Arco, Garlitos, Helechosa de los Montes, Herrera del Duque, Manchita, Mérida, Monesterio, Navalvillar de Pela, Oliva de la Frontera, Oliva de Mérida, Puebla de Alcocer, Puebla del Maestre, Quintana de la Serena, Talarrubias, Trasierra, Valencia del Mombuey, Valle de la Serena, Villar del Rey, Zalamea, Zarza Capillá.

Provincia de Cáceres: Montes afectados de los términos de: Alía, Cañaverol, Casas de Millán, Herrerueta, Mirabel, Pedroso de Acim, Valencia de Alcántara, Villar del Pedroso.

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 31 de julio de 1991, por la que se nombra a don Angel Franco Rubio co-

mo Asesor de la Consejería de Presidencia y Trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio

de 1990 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

DISPONGO

El nombramiento de don Angel Franco Rubio como Asesor de la Consejería de Presidencia y Trabajo, con efectos del día 16 de agosto de 1991.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1991

El Consejero de Presidencia y Trabajo
MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de agosto de 1991 de la Consejería de Agricultura y Comercio, por la que se nombra Asesor de la misma a don Rafael Durán Ramírez

En uso de las atribuciones conferidas y, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/1986 de 25 de mayo de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, por el que se regula el régimen jurídico del personal eventual de la Junta de Extremadura y Orden de su desarrollo de 28 de diciembre de 1987, y los Decretos 98/1988 de 25 de noviembre y 83/1989 de 18 de julio,

DISPONGO

Artículo único: Nombrar a don Rafael Durán Ramírez, Asesor de la Consejería de Agricultura y Comercio, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de agosto de 1991.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura y Comercio
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION del 23 de julio de 1991 por la que se resuelve el Concurso Público para la adjudicación y contratación de la asistencia técnica sobre «Análisis, Asesoría, Ejecución y Desarrollo de un sistema de información estadística de Extremadura».

Publicado, tras la formalización pertinente del Expediente de contratación, el Anuncio de Concurso Público para la realización de un contrato de Asistencia Técnica cuyo objeto era el «Análisis, Asesoría, Ejecución y Desarrollo de un sistema de información estadística de Extremadura». Finalizado el plazo dado para la presentación de proposición, se constituyó debidamente conforme a las prescripciones legales la Mesa de Contratación en fecha de 19 de julio del presente año en curso. Vistas todas las documentaciones y ofertas presentadas al efecto por parte de la mentada, y tras preceptivo informe sobre la proposición más idónea para la realización objeto de la contratación, se eleva con fecha de 22 de julio de 1991 acuerdo con propuesta de resolución que asumida por esta Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía y Hacienda, resuelve la adjudicación del presente Concurso a la empresa:

ERITEL, por importe de 16.350.000 pesetas.

Lo que tiene a bien publicarse para público conocimiento y en observancia de la legalidad contractual administrativa.

Mérida, 23 de julio de 1991

El Secretario General Técnico
P.D. O. 20-10-87 (D.O.E. n.º 85)
JUAN DURAN MUÑOZ

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

RESOLUCION de 19 de julio de 1991 de la Dirección General de Estructuras Agrarias sobre la adjudicación del contrato de «Guardería para Prevención y Detección de Incendios, en las Comarcas de Gata y Hurdes»

La Dirección General de Estructuras Agrarias ha tenido a bien adjudicar, por el procedimiento de Contratación Directa, la contratación de: «Servicio de Guardería para Prevención y Detección de In-